

Rad. 194.2022 Divorcio
Demandante. MAURICIO CABAS ESPINOSA
Demandado. SHIRLEY SOLANLLY VARGAS PEDRAZA

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con notificación electrónica surtida. El término de traslado corrió así: 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de julio, 1 y 2 de agosto de 2022. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1452

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la notificación electrónica realizada por el apoderado demandante a SHIRLEY SOLANLLY VARGAS PEDRAZA—arribada el 28 de junio de 2022-, se tiene como válida, en razón a que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, Se tiene por notificada a **SHIRLEY SOLANLLY VARGAS PEDRAZA a partir del día 1 de julio de 2022**, esto es dos días después de la entrega del mensaje de datos, la demandada no contestó la demanda dentro del término de traslado ni constituyó apoderado judicial.

ii. Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a Despacho para dar aplicación al artículo 278 del C.G.P, esto es dictando sentencia anticipada.

iii. Ahora bien, respecto a la solicitud arribada el 18 de agosto del año que avanza, consistente en autorización para cambio de la dirección electrónica para efectos de notificación al apoderado de la parte actora, se despacha de forma favorable, y como consecuencia, téngase para todos los efectos legales la cuenta de correo davidmolina62@outlook.com.

iv. Finalmente, **POR SECRETARÍA REQUIÉRASE** a quien funge como auxiliar judicial – LUZ KAREN TORRES HERNÁNDEZ, **PARA QUE, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO, atienda la solicitud de link, arribada el 25 de agosto de 2022.**

	05AdmiteDivorcio20220623RN...	23 de junio	Carolina Gallego Muñoz	581 KB
	06ConstanciaEnvioSubsanacion20220628.pdf	28 de junio	Luz Karen Torres Hernand	5,96 MB
	07NotificacionPersonal20220628.pdf	29 de junio	Luz Karen Torres Hernand	6,21 MB
	08ApoderadoSolicitaAutorizacionNuevoCor...	18 de agosto	Claudia Patricia Ruiz Mele	506 KB
	09SolicitudLink20220825.pdf	26 de agosto	Luz Karen Torres Hernand	237 KB

Rad. 194.2022 Divorcio
Demandante. MAURICIO CABAS ESPINOSA
Demandado. SHIRLEY SOLANLLY VARGAS PEDRAZA

v. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

vi. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1600d42e6fe3a194c85515dc677100e2865154c91433a01abab0bce8e200c9**

Documento generado en 27/09/2022 05:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>